Contrato Nº 11/2017

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Econ. Guido Francisco Burgos Espínola**, con **Cédula de Identidad N° 2.339.656**, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.)**, con **RUC Nº 80000519-8,** domiciliada en la Avda. Zavalas Cue e/ Artillería, de la Ciudad de Fdo. de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Juan Emilio Roa Olmedo**, con **Cédula de Identidad N° 1.859.251** y el Señor **Raúl Martin Ibáñez Osnaghi**, con **Cédula de Identidad N° 928.977**, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CORPORATIVO CONTRATO PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM SEGUNDO LLAMADO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1 Servicios de Telefonía Móvil Corporativo Contrato Plurianual - Ad Referéndum Segundo Llamado.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato.
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones.
(c) Las Instrucciones al Contratista (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Contratista.
(e) La Resolución de adjudicación F.G.E. Nº 660 de fecha 17 de febrero de 2017 y su respectiva notificación.
(f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato Plurianual deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato Plurianual, está previsto en el Objeto de Gasto 260 "Adquisición de Activos Intangibles", con Fuente de Financiamiento 30, para el Ejercicio Fiscal año 2017 aprobado por "Ley N° 5554 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2017", según CDP N° 64/2017 conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2017	*2*	*001*	*01*	*00*	*260*	*30*	*1*	*99*	*255.500.000*
TOTAL GUARANÍES									**255.500.000**

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 320.037

Econ. Guido F. Burgos E.
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Juan Emilio Roa
Tigo Business Unit Manager
TELECEL S.A.

Raúl Ibáñez
Apoderado
Telecel S.A.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

4.1 El presente contrato plurianual es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas Por Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2017, convocado por Ministerio Público, y aprobada según Resolución F.G.E. N° 7221 de fecha 29 de diciembre de 2016. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 660 de fecha 17 de febrero de 2017.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El contrato tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la firma del contrato por ambas partes.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1. Por la suma total de **guaraníes veinticinco millones quinientos cincuenta mil (Gs. 25.550.000) mensuales,** por el término de 22 meses, totalizado la suma de **guaraníes quinientos sesenta y dos millones cien mil (Gs. 562.100.000), de acuerdo al siguiente detalle:**

Descripción	Cantidad de Líneas	Precio Unitario	Precio Mensual
Servicio de telefonía móvil corporativo	700	36.500	25.500.000
Cantidad de meses			22
Monto Total Guaraníes			**562.100.000**

- Año 2017: según disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal año 2017 hasta la suma de **guaraníes doscientos cincuenta y cinco millones quinientos mil (Gs. 255.500.000),** correspondiente al valor de adjudicación de **guaraníes veinticinco millones quinientos cincuenta mil (Gs. 25.550.000)** por el periodo de 10 (diez) meses.

- Año 2018: según disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal año 2018 hasta la suma de **guaraníes trescientos seis millones seiscientos mil (Gs. 306.600.000)** correspondiente al valor de adjudicación de **guaraníes veinticinco millones quinientos cincuenta mil (Gs. 25.550.000)** por el periodo de 12 (doce) meses, monto este a ser asignado sujeto a la aprobación de la Ley de Presupuesto General de la Nación para el Ministerio Público correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2018.

6.2. En consideración a los pagos que la Contratante hará a la Contratista conforme a lo estipulado en este contrato, la Contratista se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.3. La Contratante se compromete a pagar a la Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescriptos en éste.

6.4. El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO REGIONAL SAECA** con **Cuenta Corriente en Guaraníes Nº 1114026.**

6.5. El precio del contrato estará sujeto a reajustes. El precio del contrato estará sujeto a reajustes en el caso que durante el contrato, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación oficial y la fórmula el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Econ. Guido F. Burgos E.
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Juan Emilio R... Raúl Ibáñez
Tigo Business Unit Manager
TELECEL S.A.
Apoderado
Telecel S.A.

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Dónde: Pr: Precio Reajustado
P: Precio Adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministros

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de apertura de ofertas.

6.6. El reajuste de precios se realizará sobre aquellos servicios pendientes de suministros una vez surgidas las variaciones establecidas en dicho punto.

6.7. No se reconocerá reajuste de precios si el suministro del servicio se encuentre atrasado respecto al plazo establecido, y la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista se encuentra en incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones.

6.8. Las formas y condiciones de pago a la Contratista en virtud del Contrato serán las siguientes: se realizarán dentro de los 60 días de presentación de la factura crédito, luego de haberse recibido los servicios mensuales a satisfacción de la contratante y después de que la Contratante la haya aceptado (la cual se dará dentro de los quince días corridos posteriores a su presentación) y estará sujeto a la disponibilidad del Plan Financiero Institucional. La/s factura/s será/n recibida/s en la Unidad Operativa de Contratación y deberán estar acompañadas por:

- Nota de Remisión firmada / Informe del Servicio;
- IVA;
- Renta;
- Cumplimiento Tributario;

6.9. Solo se pagarán por los servicios prestados, los pagos se realizarán en forma mensual. De las facturas presentadas se retendrá el equivalente al **0.4%** sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas".

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051)

7.1. El plazo y lugar de entrega de los equipos que serán necesarios para la prestación del servicio, será de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Servicio	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) de Ejecución de los Servicios
1	Servicio de telefonía móvil corporativo	Chile esq. Jejuí – Sede Central	Dentro de los **15 (quince) días** contados a partir de la firma del contrato por ambas partes

7.2. La cantidad de meses que deberá prestarse el servicio es de 22 (veintidós).

7.3. Características Mínimas Requeridas

- Un grupo corporativo compuesto de 700 líneas, para operadores con 3G y/o 4G (LTE) con opción a ampliaciones.

Econ. Guido M. Burgos E.
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Juan Emilio Poa
Tigo Business Unit
Manager
TELECEL S.A.

Raul Ibañez
Apoderado
Telecel S.A.

- Llamadas de 15 (quince) minutos por vez, ilimitado número de veces, dentro del grupo de usuarios del servicio corporativo.
- Líneas con plan corporativo (facturas fijas en guaraníes), **saldo acumulable y recargable.**

7.3.1. Provisión de equipos sin costo para la convocante, de acuerdo al plan y sistema ofertado con las siguientes **CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS:**

Para el tipo I - Smartphone básico	Para el tipo II – Smartphone de alta gama
a) Pantalla y Teclado: touch. b) Red del Equipo: 3G/4G c) Cámara primaria: 5 mp (mínimo) d) Con cámara secundaria e) Sistema Operativo: Android f) Tamaño de pantalla: 4.3 pulgadas g) Dimensiones: 130x66x8mm (mínimo) h) Tipo de chip: MicroSim o NanoSin i) Color del equipo: negro (se aceptarán opcionalmente hasta 100 equipos de color blanco) j) Memoria interna: 8 Gb, RAM 1 GB	a) Pantalla y Teclado: touch b) Red del equipo: 3G/4G c) Cámara primaria: 12 MP (mega píxeles) Led flash d) Tamaño de sensor: 1/2.6" e) Con cámara secundaria 5MP (mínimo) f) Sistema Operativo: Android 6.0 Marsmallow g) Tamaño de pantalla 5.1" pulgadas super Amoled h) Dimensiones: 142.4 x 69.6 x 7.9 mm, i) Sensor de huellas digitales j) Tipo de chip: microsim k) Color del equipo: Negro l) Memoria interna: 32 GB, RAM 3 GB m) Tipo de batería: 3000 mAh

Observación: Estos aparatos telefónicos deberán soportar las aplicaciones necesarias para el cumplimiento del Servicio requerido más abajo.

7.4. **CANTIDAD DE EQUIPOS A PROVEER, PARA DAR COBERTURA A LAS 700 LÍNEAS:**
Para el tipo I: **680 equipos smartphones básicos.**

Para el tipo II: **20 equipos smartphones de alta gama.**

7.5. **REQUERIMIENTOS MÍNIMOS ACERCA DEL SERVICIO:**

- Líneas habilitadas para servicios corporativos a nivel nacional, sin habilitación a Roaming internacional.

- Llamada sin costo e ilimitadas dentro del grupo corporativo sin necesidad de marcar numerales.
- Recarga de saldos, a través de tarjetas y/o carga electrónica.
- Nivel de cobertura nacional
- Servicio de mensajería: **WhatsApp gratis e ilimitado**, no debiendo utilizar el saldo de navegación ni para llamadas, detallados más abajo.
- Servicio técnico: sin costo, durante la vigencia del contrato; en caso de que los equipos presenten averías o desperfectos de fábrica, los mismos serán reparados o reemplazados por otros similares o de características superiores, sin costo para la institución. En caso de que además, en caso de que las reparaciones de los equipos puedan llevar más de 5 días hábiles, la Contratista deberá proveer un equipo de reemplazo en carácter de préstamo, mientras dure la reparación.
- La Contratista, al momento de entregar los equipos deberá otorgar al menos 50 (cincuenta) sim card para activación de las líneas en caso de robo o extravío de las mismas. Debiéndose reponer los chips, de acuerdo a la necesidad institucional.

Juan Emilio Roa
Tigo Business Unit
Manager
TELECEL S.A

Raul Ibáñez
Apoderado
Telecel S.A.

Econ. Guido F. Burgos E.
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

7.5.1. SALDO DISPONIBLE PARA LAS LÍNEAS CORPORATIVAS

Servicio mínimo solicitado Para el tipo I - Smartphones básicos	Servicio mínimo solicitado - Para el tipo II – Smartphones de alta gama
1. Llamadas **gratuitas dentro del grupo** corporativo, ilimitado número de veces. 2. Saldo para llamadas a otras operadoras, diferentes a la Contratista y línea baja de COPACO: **100 minutos mensuales**, recargables y acumulables (deben acreditarse minutos y/o su equivalente en guaraníes). 3. Saldo para llamadas a líneas dentro de la red de la Contratista, fuera del servicio corporativo: **100 minutos mensuales**; acumulables, en caso de no ser utilizado totalmente (deben acreditarse minutos y/o su equivalente en guaraníes). 4. Saldo para navegación (paquete de datos para internet): **150 Mb,** como mínimo.	1. Llamadas **gratuitas dentro del grupo** corporativo, ilimitado número de veces. 2. Saldo para llamadas dentro de la red de la Contratista, a otras operadoras, diferentes a la Contratista y línea baja de COPACO: **300 minutos mensuales**, recargables y acumulables (deben acreditarse minutos y/o su equivalente en guaraníes). 3. Saldo para navegación (paquete de datos para internet): **3 Gb,** como mínimo, para descarga mensual

7.6. OTRAS EXIGENCIAS:

- El saldo para todas las líneas del servicio corporativo, deberá ser acreditado cada 30 (treinta) días (los primeros 10 (diez) días del mes).
- La Contratista deberá prever un mecanismo de solución inmediata de cualquier tipo de falla o mal funcionamiento en el servicio y preverá una comunicación fluida para los reclamos del Ministerio Público al más alto nivel ejecutivo para una atención eficiente, con la indicación de las personas responsables para tal atención.
- Seguro: no incluye / no se solicita.
- Servicio de consultas, manejo de cuentas y modificaciones vía web para la administración de las cuentas, se entrega un usuario y una contraseña a la persona encargada según indique el cliente.
- Atención y soporte técnico a través de algún número de teléfono, asignándose uno o dos ejecutivos de Cuentas para el efecto.

7.7. Los aparatos telefónicos necesarios para la provisión del servicio contratado, deberán ser entregados en la Unidad Operativa de Contratación, sito en Chile esq. Jejuí Piso 2°, dentro del plazo establecido. La entrega será acompañada por el Acta de Entrega y/o Remisión que detalle la cantidad de aparatos entregados. La Contratista y el responsable de la recepción por parte del Ministerio Público deberán firmar el documento y consignar en el mismo la fecha de recepción, entregando una copia a la Contratante. Así mismo la Unidad Administradora del Contrato podrá exigir el reemplazo de aquellos aparatos que así lo requieran por algún desperfecto.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de la: **Unidad Operativa de Contratación, a través del Departamento de Contratos.**

8.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los servicios contratados certificando que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción de los servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

8.3. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la D.G.A.F. o a la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

Econ. Guido F. Burgos E.
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Juan Emilio Roa
Tigo Business Unit
Manager
TELECEL S.A.

Raúl Ibáñez
Apoderado
Telecel S.A.

8.4. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso del servicio contratado.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendario,** siguientes a la firma del contrato.

9.2. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% del monto total del contrato**.

9.3. Será de exclusiva responsabilidad del Contratista mantener vigente la póliza por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Convocante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la póliza deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo período de vigencia contractual treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente.

9.4. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del Contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*"

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

10.1. El valor de las multas será: **0,15 % por cada día** de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.

10.2. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. El valor de las multas será: **0,15 % por día** de atraso en la provisión del servicio en demora. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento o caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.3. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10.4. La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Contratista. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Dpto. de Contratos y Garantías de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en el Art. 59 de la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

11.2. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Contratante a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación Judicial o Notarial.

- Por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste Contrato y demás documentos que lo integran.

Econ. Guido F. Burgos E.
Dpto. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Juan Emilio Roa
Apoderado
TELECEL S.A.

Raúl Ibáñez
Apoderado
Telecel S.A.

- Si el Contratista no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido.
- Por incumplimiento de la cláusula 6.8 de este Contrato.
- Si el Contratista pierde el patrimonio propio no comprometido exigido por la Autoridad de Control, cuando sea suspendida para emitir pólizas, cuando sea intervenida, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su Autorización para operar, cuando le sean cancelados sus Contratos de Reaseguros, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo Judicial o Extrajudicial con la totalidad de su Acreedores, que le prive de la Administración de sus bienes.
- Si se demostrara colusión o fraude.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.2. El mecanismo formal de resolución de conflictos será:

12.3. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

12.4. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por un árbitro designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

12.5. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

12.7. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

13. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 7 (siete) páginas numeradas, de conformidad con la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 17 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Raúl Martin Ibáñez Osnaghi
TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.
(TELECEL S.A.)

Econ. Guido F. Burgos E.
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Econ. Guido Francisco Burgos Espínola
MINISTERIO PÚBLICO

Juan Emilio Roa Olmedo
TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.
(TELECEL S.A.)